



## CIRCULAR -0211

1700-  
Ibagué 08 de mayo del 2026.

**PARA:** DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

**DE:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**ASUNTO:** ORIENTACIONES SOBRE LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA MARCHA CARNAVAL DEL 05 DE JUNIO DE 2026.

Cordial saludo,

Tras las mesas de trabajo sostenidas con los organizadores de la Marcha Carnaval y representantes del Concejo Municipal, esta Secretaría de Educación se permite impartir las siguientes directrices, buscando un equilibrio entre el apoyo a las iniciativas ambientales y el respeto a la dinámica escolar:

**1. Promoción de la Jornada** Esta Secretaría promueve las iniciativas de protección ambiental y ve con buenos ojos las actividades que fomenten el cuidado del entorno. En consecuencia, se permite el ingreso a las instituciones educativas de las personas encargadas de promocionar este evento, para que realicen la debida difusión de la jornada.

**2. Autonomía del Rector** Es imperativo que el ingreso de promotores y las actividades de difusión se realicen siempre y cuando se respete la autonomía y el espacio que cada Rector determine en su institución. Ninguna actividad externa debe interferir con la planificación académica sin el consentimiento previo del directivo docente. Es el Rector quien decide si desea o no que su institución participe en el evento, y deberá, junto con su equipo, recoger los permisos otorgados por los padres de familia a los estudiantes mayores de 14 años que decidan participar de la iniciativa.

**3. Participación de Estudiantes** Respecto a la asistencia el día del evento, hacemos énfasis especial en que solo podrán participar de esta iniciativa estudiantes mayores de 14 años con autorización del respectivo padre de familia, quienes, por su nivel de formación, pueden liderar este ejercicio ciudadano.

**4. Responsabilidad de los Padres de Familia** La participación de cualquier menor de edad queda bajo la estricta responsabilidad de cada padre de familia. Conforme a lo establecido en la **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)**, en su **Artículo 39**, es obligación de la familia proteger a los niños, niñas y adolescentes contra





Alcaldía de  
**IBAGUÉ**

Secretaría Administrativa  
Despacho



cualquier acto que amenace su vida o integridad personal. Son los padres quienes deben otorgar el permiso correspondiente para que los jóvenes asistan a la movilización, entendiendo que se trata de un espacio de expresión ciudadana fuera del control perimetral de la institución.

Agradecemos su colaboración para que esta jornada se desarrolle en un marco de respeto, autonomía y compromiso ambiental.

**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de educación municipal.

Proyecto. Jorge Filemon Olaya Chaves - Contratista

Reviso. Jairo Andrés Cortes Torres - Director Calidad Educativa



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)